

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
entre
la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES (UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA)
Y
el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS / DELEGACIÓN
CÓRDOBA

El presente documento establece el Convenio Específico de Cooperación que celebran, por una parte, la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA) en adelante “la FFyH”, representada en este acto por su Decana, la Lic. Flavia Andrea Dezzutto (DNI 18650133); y, por otra parte, el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS / DELEGACIÓN CÓRDOBA, representado en este acto por su Secretaria General Adjunta, la Prof. Gloria Cristina Subils (DNI 22361508), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio específico reconoce como antecedentes el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (RD Facultad de Psicología UNC, N° 1910/15) y el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba (RR N° 1422/16) vinculado con la realización de actividades de formación en grado y posgrado.

En la primera cláusula de este último documento se establece que: “El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Facultad de Psicología (en adelante LA UNIVERSIDAD) y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (en adelante EL MINISTERIO), es posibilitar la realización de prácticas en sus diferentes modalidades. De este modo se promoverá la realización de prácticas de alumnos de grado de la Carrera de Psicología como prácticas de Cátedras y prácticas de Egreso (Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Supervisadas y Prácticas Supervisadas en Investigación); como así como así también prácticas de alumnos de posgrado que se dictan en LA UNIVERSIDAD.”



Además, el presente convenio da continuidad y concreción a la Carta de intención de fecha 17/05/2022 según la cual se establece la voluntad concurrente de la Especialización en Adolescencia y el Sindicato Argentino de Docentes Privados / Delegación Córdoba (SADOP), vinculada con la facilitación del acceso, la permanencia y la realización de prácticas, a estudiantes de la mencionada carrera de posgrado, en el marco del Trabajo Final de Integración (TFI) con el cual se cierra su proceso formativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Especialización en Adolescencia, con mención en Educación o con mención en Psicología del Desarrollo (EA) es una carrera de posgrado presencial cogestionada por las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Su meta es proporcionar un marco interdisciplinario de formación superior a profesionales que se desempeñan con adolescentes en diferentes actividades y ámbitos. De allí el presente convenio, cuyo objetivo es mancomunar y regular acciones de la EA, por una parte, y SADOP, por la otra, para el desarrollo de 35 h de práctica supervisada por un/a tutor/a institucional cuya designación requerirá el acuerdo de las instituciones intervinientes. La experiencia de dicha práctica será dirigida por un/a Profesor/a designado/a por la carrera, y evaluada en su proceso por ambo/as supervisores/a; su sistematización requerirá la aprobación de autoridades de la carrera. Tal sistematización de la práctica constituirá la base del TFI con el cual se acredita el trayecto formativo, tras lo cual el/la estudiante accederá al título de Especialista en Adolescencia con mención en Educación o bien, Especialista en Adolescencia con mención en Psicología del Desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE la EA

La EA, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

1. Tomar las medidas necesarias para que el/la estudiante se ajuste a las normas de la institución en la cual realiza su experiencia.
2. Llevar a cabo las siguientes acciones, mediante el/la Director/a de TFI y conjuntamente con el/la tutor/a institucional propuesto/a por la autoridad del



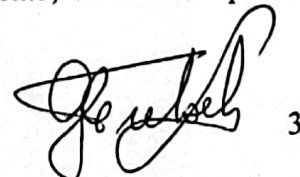
establecimiento educativo que corresponda y avalado/a por el Comité Académico de la carrera:

- a.- asesorar al/la estudiante acerca del proyecto de TFI en el cual se explicitan lineamientos de la práctica a realizarse
 - b.- acompañar, si fuera necesario, el proceso de inserción del/de la estudiante en la institución, supervisando sus actividades y garantizando interacciones eficaces entre las partes intervinientes
 - c.- dirimir cuestiones emergentes no previstas en el presente convenio y vinculadas con la realización de la práctica.
3. Garantizar el cumplimiento por parte del estudiante de la ley de protección de datos personales N° 25.326 en todas las etapas de la realización de su tarea.
 4. Asegurar la realización de una jornada (como mínimo) posterior a la exposición oral (“defensa”) del TFI, como un modo de retroalimentación y evaluación cooperativa de la experiencia llevada a cabo, con quienes participen de la práctica como informantes, actores/as, supervisores/as, etc.; de tal manera, la estancia del /de la estudiante en la institución se cerrará con un encuentro informativo y propositivo que brinde al establecimiento educativo dependiente de SADOP posibles líneas de acción sustentables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE SADOP

SADOP, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

1. Ofrecer condiciones adecuadas para la realización de la práctica, propendiendo a que la experiencia transitada tenga potencial formativo para el/la estudiante y el grupo de adolescentes involucrado.
2. Propiciar acciones integrales que, desde un enfoque de derechos y acorde con los marcos normativos vigentes, coadyuven a la profesionalización del/de la estudiante, acorde con sus intereses y objetivos.
3. Proponer un/a tutor/a institucional que será responsable de las acciones desarrolladas por el/la estudiante tanto en la etapa inicial de producción del proyecto de su TFI, cuanto en la ejecución de las acciones allí previstas y enmarcadas en la práctica que constituye el objeto del presente convenio.
4. Facilitar el desarrollo de acciones colaborativas acordes con una concepción democrática y dialéctica de la construcción del conocimiento, de manera que se

 3

establezcan diálogos horizontales de saberes entre los/las intervinientes en la experiencia.

5. Acompañar y asesorar las tareas del/de la tutor/a institucional.
6. Facilitar el ingreso del/de la estudiante y su acceso a la información requerida para la realización de la práctica.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas explicitadas, las partes designan en este acto un Comité de Coordinación General integrado por un miembro de cada institución, cuya principal función residirá en la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Por la Especialización en Adolescencia se designa al/a la Coordinador/a Académico/a o bien, en su ausencia, al /la Director/a de la carrera, y por SADOP, a la Secretaria General Adjunta de la Delegación Córdoba Capital, cargos que al momento de la firma del presente convenio ocupan la Mgtr. Gloria Elena Borioli y la Prof. Gloria Cristina Subils, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovándose tácitamente de no existir voluntad manifiesta en contrario.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio por causa debidamente justificada, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar nombre, logotipos, emblemas ni marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Córdoba (Argentina) a los días del mes de julio de 2022.



Lic. Flavia Andrea Dezzutto
DNI 18650133
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Gloria Cristina Subils
DNI 22361508
Secretaria General Adjunta
Delegación Córdoba Capital
Sindicato Argentino de Docentes Privados



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: EX-2022-00907744- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.